



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI**  
Creado por Ley - 13 de octubre de 1900  
CONTAMANA - LORETO  
Gerencia de Planeamiento Presupuesto  
y Organización



*"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2019-MPU**

*Contamana; 05 de abril del 2019.*

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI -  
CONTAMANA**

**VISTO;**

En el Oficio N° 033-2019-MPU-A-OSGA de fecha 28 de febrero del 2019, el Oficio N° 097-2019-MPU-A-GM-OAL de fecha 01 de marzo del 2019, el Dictamen N° 002-2016-GPP/MDR de fecha 07 de marzo de 2019 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el Acta Sesión Extraordinaria de Concejo N° 003-2019-MPU-SOC, DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE UCAYALI, se adoptó por Unanimidad el Acuerdo de Consejo N° 001-2019-MPU-CM-SO; y,



**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 2° Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 que establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativamente en los asuntos de su competencia" también es cierto que en su artículo 20° inciso 1) de la misma ley establece: "es atribución del Alcalde, defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y de los Vecinos".



Que, de acuerdo a lo que establece el artículo 20° numeral 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 señala: que son atribuciones del Alcalde, proponer al Concejo Municipal proyectos de Ordenanzas y Acuerdos".

Que, mediante el Oficio N° 097-2019-MPOU-A-GM-OAL de fecha 01 de marzo del 2019, señala que: "luego de revisado la Ordenanza Municipal N° 011-2019-MPU (25/10/2018), que declara Zona Restringida de Alto Riesgo en el Sector ubicado en el Malecón de la Calle Ladislao Espinar, Barrio San Francisco y A.A.H.H. Campo Verde de la ciudad de Contamana, distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto; en consecuencia prohibir el acoderamiento de embarcaciones de transporte de carga pesada, madera rolliza entre otros de considerable calado, por constituir un peligro a las infraestructuras de las Instituciones Educativas Primaria de Menores N° 64198 e Institución Educativa Inicial del Barrio San Francisco, así como a las familias asentadas en el área ribereña de los sectores antes descritos, como las restricciones de ocupación de las citadas áreas por estar propenso a inundaciones con fuertes corrientes del Rio Ucayali y



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI**  
Creado por Ley - 13 de octubre de 1900  
CONTAMANA - LORETO  
Gerencia de Planeamiento Presupuesto  
y Organización



*"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2019-MPU**

*Contamana; 05 de abril del 2019.*

lluvias, que pueden arrasar las viviendas con el consecuente riesgo de las familias, de la cual puede devenir responsabilidad de la Municipalidad Provincial de Ucayali; se advierte que la citada Ordenanza Municipal cuenta con respaldo técnico proveniente de SINAGER, constituida en el Informe N° 070-2018\*SNAGER-ODC, que recomienda entre otras cosas, declarar zona restringida de riesgo para el acoderamiento de embarcaciones con madera rolliza en el Malecón de las Calles Ladislao Espinar, Barrio San Francisco, A.A.H.H. Campo Verde; y que además la misma habría sido aprobado en Sesión de Concejo por parte del honorable cuerpo de regidores de la Municipalidad Provincial de Ucayali- Contamana".



Estando a los fundamentos antes expuestos en uso de las facultades conferidas por el Numeral 8) del Artículo 9° y Numeral 5) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto de aprobación por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores, el Concejo Municipal de Ucayali, ha dado la siguiente:



**ACORDAR:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR ZONA RESTRINGIDA** de Alto Riesgo en el Sector ubicado en la faja marginal de la margen derecho del río Ucayali que comprende: Malecón de Ladislao Espinar, Barrio San Francisco, Asentamiento Humano Campo Verde de la Ciudad de Contamana, Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, y Región de Loreto; en consecuencia, **PROHIBIR EL ACODERAMIENTO DE EMBARCACIONES** de transporte de carga pesada, madera rolliza entre otros de considerable calado, por constituir un peligro a las infraestructuras de la Institución Educativa de Menores N° 64198 e Institución Educativa Inicial del Barrio San Francisco; asimismo, **PROHIBIR LA POSESION** de las familias asentadas en el área ribereña de los sectores antes descritos, como la restricción de la ocupación de las citadas áreas por estar propenso a inundaciones por las fuertes corrientes del Río Ucayali y lluvias, que pueden arrasar las viviendas con el consecuente riesgo de las familias.

**ARTICULO SEGUNDO. – DECLARESE ZONA RIGIDA**, para el acoderamiento de cualquier tipo de naves marítimas y/o barcasas en las vías señaladas en el artículo primero.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
Creado por Ley - 13 de octubre de 1900  
CONTAMANA - LORETO  
Gerencia de Planeamiento Presupuesto  
y Organización



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2019-MPU**

Contamana; 05 de abril del 2019.

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Catastro, de la Municipalidad Provincial de Ucayali, la delimitación de la faja marginal del lado derecho, con la finalidad de mantener la intangibilidad y evitar la ocupación (posesión) informal; así como, tomar las medidas correspondientes para su reubicación.



**ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR** al Secretario Técnico de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Ucayali, realizar la identificación de los predios que se encuentran ubicados en la zona de riesgo; así como, **INFORMAR** de manera mensual las zonas que deberán ser intervenidas por encontrarse en zona de Riesgo, para el cumplimiento de la presente Ordenanza.



**ARTICULO QUINTO. – DISPONER** a la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Ucayali, para que mediante el Ejecutor Coactivo designado realice las acciones legales correspondiente, conforme a la Ley N° 27979.

**ARTICULO SEXTO. – ENCARGAR** que la Gerencia de Servicios, Saneamiento y Ambiente de la Municipalidad Provincial de Ucayali, para que realice las acciones técnicas correspondientes para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTICULO SETIMO. – ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Ucayali, disponga realizar la confección y Disponer la colocación de Letreros o Banners en los lugares señaladas de Zona Rígida.

**ARTICULO OCTAVO. – COORDINAR** con la Marina de Guerra del Perú y la Policía Nacional del Perú, para que realice el cumplimiento de la Ordenanza, de acuerdo a sus atribuciones que se les ha asignado el Estado Perú.

**ARTICULO NOVENO. – DEJAR**, sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO DECIMO. – FACULTAR**, al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía modifique la presente Ordenanza Municipal, dictando medidas complementarias necesarias.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO .- DISPONER**, que la Oficina de Información y Comunicación, publique el íntegro de la presente Ordenanza en el Pizarrín de la





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI**  
Creado por Ley - 13 de octubre de 1900  
CONTAMANA - LORETO  
Gerencia de Planeamiento Presupuesto  
y Organización



*"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2019-MPU**

*Contamana; 05 de abril del 2019.*

Municipalidad y a la Oficina de Informática y Estadística, en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Ucayali ([www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)) y a la Oficina de Secretaria General y Archivo la distribución.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.



Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA  
*Hector Soto García*  
HECTOR SOTO GARCÍA  
ALCALDE